



Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.705.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-137/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-137/2022, referente a la contratación del “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE”;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-137/2022, a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 - con domicilio en la Calle 7 N° 726 de la ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.180.262,40);

Que, la presente contratación se realiza dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la Calle 7 N° 726 de la ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-137/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.180.262,40), de

conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

